

Santa Marta, 10 de marzo de 2021.

INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la misma correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2021-00106

Santa Marta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar la demanda allegada a este despacho, se pudo constatar que la misma se encuentra en contravención de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual en su artículo 6 inciso cuarto, estableció un nuevo requisito de admisión para las demandas, al señalar:

“...El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.”

Lo anterior deberá realizarse en todo tipo de procesos, salvo cuando la parte demandante solicite medidas cautelares previas. En caso de desconocerse la dirección electrónica de la parte demanda, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Por lo expuesto, se inadmitirá la presente demanda por no haber sido remitida a la parte demandada, a fin de que la parte demandante lo subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Conforme a lo señalado el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsane los yerros anotados en la presente providencia, so pena de rechazo.

Notifíquese.

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>11 de Marzo de 2021</u> NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº <u>032</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO